



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Radicado N.º	05579 31 001 2021 00135 00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado	NORMAN DE JESÚS GARCÍA NOREÑA Y OTROS
Providencia	2022-S 373
Asunto	Requiere para aportar datos de notificación

La entidad demandante allegó memorial donde indica que el 20 de octubre de 2022 se realizó la notificación de los demandados NORMAN DE JESÚS GARCÍA NOREÑA y LEONCIO LOPERA PINEDA, anexando guía remisión de citación para la diligencia de notificación personal dirigido a la dirección "INICIAL 0+609.70 KM FINAL 1+388.70 KM HACIENDA LA GABRIELA VEREDA EL INGENIO", en ese mismo escrito la entidad demandante afirmó "La notificación fue realizada el día 20 de octubre de 2022, a los domicilios de los demandados, cuya información se encuentra en el escrito de la presente demanda..."

La demandante pretende la expropiación de una franja de terreno que se ubicó en el libelo introductorio por las siguientes abscisas, INICIAL 0+609.70 KM FINAL 1+388.70 KM HACIENDA LA GABRIELA VEREDA EL INGENIO, del municipio de Maceo, siendo que esa misma información fue dada como la dirección de notificación de NORMAN DE JESÚS GARCÍA NOREÑA y LEONCIO LOPERA PINEDA.

El despacho avizora de entrada que la afirmación hecha por la entidad demandante no es cierta, puesto que indica que la notificación fue realizada el 20 de octubre, en primer lugar ese día se remitió a través de correo certificado citatorio a los demandados para que concurrieran a notificarse personalmente al despacho de la presente demanda, y además, no aportó con su memorial constancia de entrega de la referida comunicación, teniendo que el despacho al realizar búsqueda a través del sitio web de la empresa de mensajería encontró que la comunicación física dirigida ha sido devuelta en 3 oportunidades por la empresa de mensajería indicando que la dirección está errada o que no existe.

De otro lado, la comunicación fue dirigida, como se indicó a la dirección "INICIAL 0+609.70 KM FINAL 1+388.70 KM HACIENDA LA GABRIELA VEREDA EL INGENIO", que corresponde con la ubicación descrita por la demandante de la franja de terreno a expropiar, sin embargo, no se entiende que esta entidad pretenda notificar a los demandados en la misma franja de terreno objeto de expropiación, puesto que de lo dicho en el avalúo se puede concluir que dentro del lote pretendido en expropiación no existe

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Calle 47 No. 5-34 piso 3

Teléfono 833.31.02 312 8255668

jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co



construcción destinada para la habitación, por lo que, los demandados ni siquiera podrían residir en ese sitio del que se pretende la expropiación de una franja, de esa manera no podría predicarse que estas personas puedan ser notificados en esa franja.

En este mismo sentido se aprecia que en dos oportunidades la entidad demandante ha solicitado la suspensión del proceso indicando que se encuentra realizando negociaciones con los demandados, por lo que podría concluirse que la entidad demandante tiene contacto esas personas, de manera que tiene acceso a su información para notificarlos, por lo que entonces no se entiende que se siga predicando que el sitio para la notificación de NORMAN DE JESÚS GARCÍA NOREÑA y LEONCIO LOPERA PINEDA es la franja de terreno pretendida en expropiación, la cual, se insiste, está desprovista de construcciones en las que puedan residir y que además ha sido devuelta por dirección errada por parte de la empresa de mensajería.

En este orden de ideas, se requiere a la entidad demandante a fin de que realice las actuaciones pertinentes para establecer la dirección de notificación de NORMAN DE JESÚS GARCÍA NOREÑA y LEONCIO LOPERA PINEDA, pudiendo acudir incluso al sistema ADRES a fin de hallar a que EPS se encuentran afiliados estos y solicitar se les oficie para que brinden la información pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb234014a2d816999b21d3d2fce71864018d284628e0ba66cd29ab51513b2e51**

Documento generado en 17/11/2022 04:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Calle 47 No. 5-34 piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co